

DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS SORDOS

Artículo 1:

Todos los niños sordos, como todos los humanos, nacen libres e iguales en dignidad y derechos.



Artículo 2:

Todos los niños sordos tienen derecho a la lengua de señas. Las lenguas de señas nacionales son la única lengua completamente accesible para los niños sordos desde el nacimiento.



Artículo 3:

El derecho de los niños sordos a su lengua de señas no será vulnerado.



Artículo 4:

Todos los padres, cuidadores y familiares de niños sordos deben recibir instrucción gratuita en su(s) lengua(s) de señas nacional(es).



Artículo 5:

Todos los niños sordos tienen derecho a una educación multilingüe, inclusiva y de calidad en su(s) lengua(s) de señas nacional(es) y en la(s) lengua(s) escrita(s) nacional(es) {1}



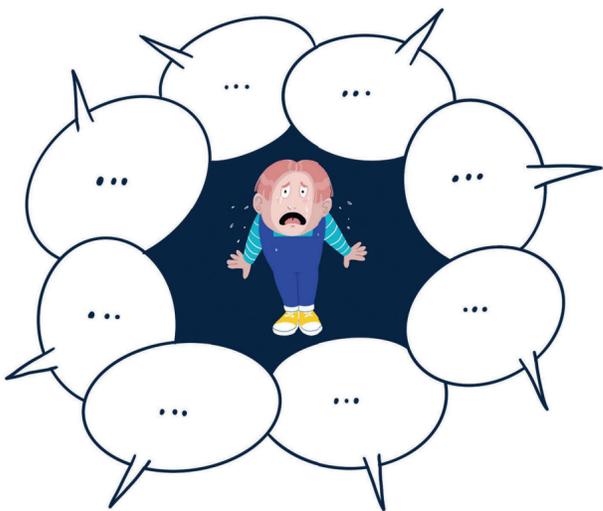
Artículo 6:

Todos los niños sordos tienen derecho a aprender la identidad lingüística y la cultura de la comunidad sorda {2}



Artículo 7:

Todos los niños sordos tienen derecho a la protección contra la privación de la lengua. No brindar acceso a la(s) lengua(s) de señas nacional(es) a todos los niños sordos constituye discriminación {3}



Artículo 8:

Todos los niños sordos tienen derecho a modelos fluidos de la lengua de señas nacional, incluidos los maestros en educación {4}



Artículo 9:

Todos los niños sordos tienen derecho a expresar sus opiniones sobre todos los asuntos que les afectan {5}



Artículo 10:

Todas las declaraciones anteriores deben implementarse para todos los niños sordos de inmediato y sin demora. {4}



[1] CDPD de la ONU, artículo 24; y International Disability Alliance "Lo que significa para nosotros una educación inclusiva, equitativa y de calidad: Informe de la International Disability Alliance" 2020, anexo p.9 [2] CDPD de la ONU, artículo 30 [3] CDPD de la ONU, artículo 5 [3] [4] CDPD de la ONU, artículo 24.4 [5] CDPD de la ONU, artículo 7 (3)